



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.986

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000229	Enero 22 de 2019	3	070000374	Enero 29 de 2019	32
070000241	Enero 22 de 2019	5	070000375	Enero 29 de 2019	33
070000362	Enero 26 de 2019	7	070000376	Enero 29 de 2019	34
070000363	Enero 26 de 2019	9	070000377	Enero 29 de 2019	35
070000364	Enero 26 de 2019	13	070000378	Enero 29 de 2019	37
070000365	Enero 28 de 2019	16	070000379	Enero 29 de 2019	38
070000366	Enero 28 de 2019	18	070000380	Enero 29 de 2019	39
070000367	Enero 28 de 2019	19	070000381	Enero 30 de 2019	41
070000368	Enero 28 de 2019	20	070000382	Enero 30 de 2019	43
070000369	Enero 28 de 2019	21	070000383	Enero 31 de 2019	45
070000370	Enero 28 de 2019	23	070000384	Enero 31 de 2019	46
070000371	Enero 28 de 2019	24	070000385	Enero 31 de 2019	48
070000372	Enero 28 de 2019	25	070000386	Enero 31 de 2019	50
070000373	Enero 28 de 2019	30			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000229

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen servidores de carrera administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **MARIA ESPERANZA GARCÉS DURANGO**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.064.104**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad al señor **HERIBERTO DE JESUS CARDONA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.055.398**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **5748**, ID Planta **0784**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **MARIA ESPERANZA GARCÉS DURANGO**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.064.104**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

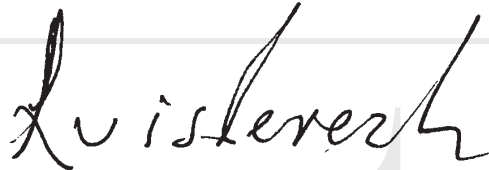
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”


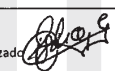
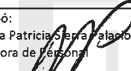
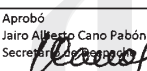
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 31/01/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 31/01/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palumbo Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070000241

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1652**, ID Planta **0354**, asignado al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, del Municipio de Copacabana de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **MARILYN MERCADO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadana **1.017.215.021**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1652**, ID Planta **0354**, asignado al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, del Municipio de **Copacabana**, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 31/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zapata Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000362

Fecha: 26/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: IVAN



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Servidor Docente **IVAN DARIO GOMEZ ZULUAGA**, identificado con Cédula **70.908.231**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero G. del municipio de Marinilla, plaza 2194000-002; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Director Rural en el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania del municipio de San Francisco, plaza 2110950-015.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **IVAN DARIO GOMEZ ZULUAGA**, identificado con Cédula **70.908.231**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Director Rural para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania del municipio de San Francisco, nueva plaza vacante 2110950-015; el educador Gómez Zuluaga, viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero G. del municipio de Marinilla, plaza 2194000-002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23/01/19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		23/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/01/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		23-01-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000363

Fecha: 26/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2018070003030 del 11 de Octubre de 2018**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2018-2019, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia:
- * Los Docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos Docentes vinculados en Provisionalidad, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2018– 2019.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
LOPEZ OSORIO CAMILO	98.588.244	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Inmaculada Concepción	Guarne	2183500-020	Fabian Marcelo Betancur Rivera, identificado con Cédula 70754497, quien renuncio	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural El Roblal del municipio de Briceño, plaza 0859500-015
PABON SOSA JOSE ALEXANDER	71.372.404	Ingeniero Químico	Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes	Ebéjico	1121250-032	Beatriz Asprilla Mendoza, identificada con Cédula 1077440362, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-012
ASPRILLA MENDOZA BEATRIZ	1.077.440.362	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa De María	Yarumal	8870010-026	María Cecilia Arbeláez Pérez, identificada con Cédula 32550493, quien renuncio	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, plaza 1121250-032
URBIÑEZ VILLERO JUAN CARLOS	71.352.768	Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación	Institución Educativa Camilo Torres	San Pedro De Urabá	6650000-023	Luz Janeth Marmolejo Palacios, identificada con Cédula 43145041, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Mariano J. Villegas del municipio de Montebello, plaza 1781600-006
MARMOLEJO PALACIOS LUZ JANETH	43.145.041	Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	4900020-028	Luis Carlos Salgado Carrillo, identificado con Cédula 1051820455, quien pasó a otra entidad territorial		Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6650000-023
RUIZ GARCIA JUAN MANUEL	71.629.125	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa María Auxiliadora	Ciudad Bolívar	1588200-068	Yanuris del Carmen Díaz Berrocal, identificada con Cédula 30666614, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, Sede Institución Educativa Sana Ana del municipio de Granada, plaza 3130000-017



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
DIAZ BERROCAL YANURIS DEL CARMEN	30.666.614	Socióloga	Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Sede Institución Educativa Sana Ana	Granada	3130000-017	Juan Manuel Ruiz García, identificada con Cédula 71629125, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-068
OCAMPO ISAZA CAROLINA	1.020.400.987	Trabajadora Social	Institución Educativa San Antonio de Padua	Támesis	7897210-014	María Alejandra Aguirre Rendón, identificada con Cédula 1053776888, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Ignacio Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-030
AGUIRRE RENDON MARIA ALEJANDRA	1.053.776.888	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Urbana San José	Ebéjico	1116000-027	Miryam de Jesús Zapata Bedoya, identificada con Cédula 21708947, quien renuncio	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa San Antonio de Padua del municipio de Támesis, plaza 7897210-014
MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ENRIQUE	11.708.459	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Rural Yarumito	Barbosa	0305500-016	Luz Andrea Tamayo Mesa, identificada con Cédula 1044507297, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Religiosa	Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-062
TAMAYO MESA LUZ ANDREA	1.044.507.297	Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Santo Tomas de Aquino	Titiribí	8090010-062	Carlos Enrique Mosquera Mosquera, identificado con Cédula 11708459, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Religiosa	Institución Educativa Rural Yarumito del municipio de Barbosa, plaza 0305500-016
MOSQUERA MORENO DELSA	35.600.014	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa El Bijao	El Bagre	0983500-029	Cesia Patricia Araujo Galvis, identificada con Cédula 1040499248, quien pasa a otro municipio	Docente de Preescolar	Institución Educativa Las Delicias del municipio de El Bagre, plaza 2500030-040
ARAUJO GALVIS CESIA PATRICIA	1.040.499.248	Licenciado en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Las Delicias	El Bagre	2500030-040	Delsa Mosquera Moreno, identificada con Cédula 35600014, quien pasa a otro establecimiento educativo	Docente de Preescolar	Institución Educativa El Bijao del municipio del Bagre, plaza 0983500-029
CRUZ GARCIA WILLIAM ALEXANDER	14.395.960	Teólogo	Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel	Barbosa	0305010-006	Nancy del Socorro Guerra Sierra, identificada con Cédula 21945470, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Ética y Valores	Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860000-027



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

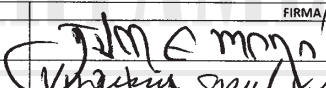
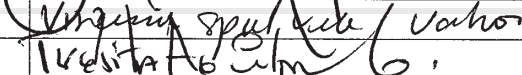
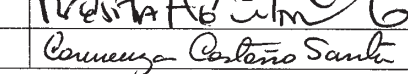

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		23-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000364

Fecha: 26/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: VANESSA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional y Traslada un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2019070000120 del 14 de enero de 2019, fue Modificado parcialmente el Decreto 017070004399 del 10 de Noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisional, en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **VANESSA VANEGAS SILVA**, identificada con Cédula **1.042.767.927**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de Caicedo, plaza 1121670-002, en reemplazo de *Arbey Molina Morales*, identificado con Cédula 70.472.218, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor; en el sentido que la educadora Vanegas Silva, continuaba vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, en una plaza **VACANTE DEFINITIVA**, por el fallecimiento del titular de la plaza *Arbey Molina Morales*.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La educadora Vanegas Silva, venía vinculada en provisionalidad con nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2018, debido a que se presentó un período de tiempo de interrupción laboral, ocasionando solución de continuidad, mientras se legalizaba el acto administrativo que le daba continuidad, se hace necesario revocar dicho acto administrativo, el cual no fue notificado, dada las inconsistencias que se presentan en el proceso de la Nómina Docente.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural San Juan del municipio de Caicedo, plaza 1121670-002, las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente el Traslado de la Servidora Docente **MONICA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **1.048.016.385**, Normalista Superior, para cubrir la vacante definitiva existente en el nivel de Básica Primaria, ya que cuenta con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070000120 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante Modificado parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de Noviembre de 2017, por el cual fue Nombrada en Provisional, la señora **VANESSA VANEGAS SILVA**, identificada con Cédula **1.042.767.927**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de Caicedo, plaza 1121670-002, en el sentido que la educadora Vanegas Silva, continuaba vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, en una plaza **Vacante Definitiva**, por el fallecimiento del titular de la plaza que venía ocupando en vacante temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **MONICA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **1.048.016.385**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de Caicedo, plaza 1121670-002, en reemplazo de *Arbey Molina Morales, identificado con Cédula 70.472.218*, a quien se le declaró vacante la plaza por fallecimiento; la educadora Mónica Roció viene como Docente de la Institución Educativa Rural Las Cruces, Sede Centro Educativo Rural Media Loma del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 0760500-001; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

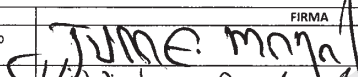
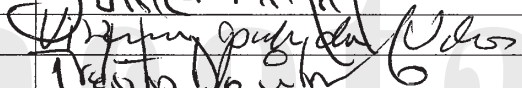
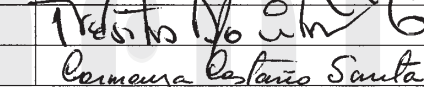



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-01-2019

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

2

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000365

Fecha: 28/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



“Por medio del cual se realiza un Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía **40.046.599**, como **GERENTE GENERAL**, Código **050**, Grado **04**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.



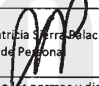
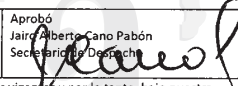
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un Nombramiento”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/01/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Belalcázar Directora de Personas 	Aprobó: Jair Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2019070000366

Fecha: 28/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020003619** del 28 de enero de 2019, la señora **NATALIA MONTOYA QUICENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.156.758**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **04**, NUC. Planta **6803**, ID Planta **4441**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de enero de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **NATALIA MONTOYA QUICENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.156.758**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **04**, NUC. Planta **6803**, ID Planta **4441**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/01/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Flórez Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Robón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000367

Fecha: 28/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.”

Mediante el Decreto número 0090 del 10 de enero de 2019, se nombró al señor **JUAN GUILLERMO MARQUEZ BRAND**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.197**, en la plaza de empleo **OPERARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **0843**, ID Planta **0626**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

En aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, puesto que el señor **JUAN GUILLERMO MARQUEZ BRAND**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.197**, mediante el **DECRETO 0038 del 04 de enero** fue nombrado en el mismo cargo como **OPERARIO**, nivel, grado y grupo de trabajo, por lo que la novedad quedó repetida con diferente número de decreto de nombramiento.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 0090 del 10 de enero de 2019, por medio del cual se nombró al señor **JUAN GUILLERMO MARQUEZ BRAND**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.197**, en la plaza de empleo **OPERARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **0843**, ID Planta **0626**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/01/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000368

Fecha: 28/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020003483** del 25 de enero de 2019, el señor **EFREN DARIO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.652.402**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Provisional en vacante definitiva)**, Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0396**, ID Planta **1252**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA LOGISTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 04 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

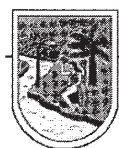
ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **EFREN DARIO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.652.402**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Provisional en vacante definitiva)**, Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0396**, ID Planta **1252**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA LOGISTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 04 de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/01/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 25/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Balacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000369

Fecha: 28/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 4010 del 13 de diciembre de 2018, se encargo a la señora **BELSY ORTIZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.911.370**, en la plaza de empleo **AUXILIAR AREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC. Planta **2417**, ID Planta **0849**, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Mediante oficio de radicado **2019020002788** del 22 de enero de 2019, la señora **BELSY ORTIZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.911.370**, manifestó no aceptar el encargo realizado en la plaza de empleo **AUXILIAR AREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC. Planta **2417**, ID Planta **0849**, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de encargo, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Encargo”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 4010 del 13 de diciembre de 2018, por medio del cual se encargó a la señora **BELSY ORTIZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.911.370**, en la plaza de empleo **AUXILIAR AREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC. Planta **2417**, ID Planta **0849**, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 23/01/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 23/01/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Protección Social <i>Jairo</i>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000370

Fecha: 28/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 3652 del 20 de noviembre de 2018, se nombró en provisionalidad a la señora **VALERIA MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.669.563**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **1246**, ID Planta **1585**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, mientras durara el encargo de su titular la señora **CATALINA MARIA HERNANDEZ MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía numero **43.269.144**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no manifestó expresamente la aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 3652 del 20 de noviembre de 2018, por medio del cual se nombró en provisionalidad, a la señora **VALERIA MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.669.563**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **1246**, ID Planta **1585**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, mientras durara el encargo de su titular la señora **CATALINA MARIA HERNANDEZ MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía numero **43.269.144**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 24/01/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 24/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cerna Pabón Secretario de Despacho
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000371

Fecha: 28/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio enviado a la Dirección de Personal el día 28 de enero de 2019, la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.046.599**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC. Planta **5944**, ID Planta **4026**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 28 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.046.599**, para separarse del cargo como **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC. Planta **5944**, ID Planta **4026**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 28 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/01/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070000372

Fecha: 28/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales, específicamente las que le otorga el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Ordenanza número 26 del 18 de agosto de 2017 otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para llevar a cabo una reestructura en el Departamento Administrativo de Planeación y específicamente en la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.
- B. Mediante el Decreto 2018070000479 del 16 de febrero de 2018 se crea la Gerencia de Catastro y se suprime la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, como resultado del análisis del estudio técnico realizado y orientada a los cumplimientos de las metas del Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande 2016-2019”.
- C. Acorde con la naturaleza general de las nuevas funciones, responsabilidades y requisitos para su desempeño, se hace necesario definir para la Administración Departamental del Orden Central, la planta de cargos asignada al grupo de trabajo de la Gerencia de Catastro.

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central"

- D. De acuerdo a las funciones establecidas, se requiere cambiar el cargo de Director Administrativo código 009 grado 02, por el de Gerente código 039 grado 02.
- E. Para efectos del cambio de denominación se suprime cargo de Director Administrativo código 009 grado 02 Nuc 2000003256, para crear el cargo de Gerente código 039 grado 02, y dicho cambio no altera el presupuesto de la planta global de cargos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Suprimir el siguiente cargo de la planta global de la Administración Departamental del orden central:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO – GRADO - EMPLEO	Nº DE CARGOS	TIPO DE CARGO	NUC
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO	009 – 02 – DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	2000003256

ARTÍCULO 2º. Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO – GRADO - EMPLEO	Nº DE CARGOS	TIPO DE CARGO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	GERENCIA DE CATASTRO	039 - 02 - GERENTE	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	GERENTE
Código:	039
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DEPARTAMENTO ADMINSTRATIVO DE PLANEACIÓN – GERENCIA DE CATASTRO	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Direccionar estratégicamente la Gerencia de Catastro para mantener actualizado el censo catastral, y propender por la integración de la información geo-referenciada del Departamento con las normas vigentes y el cumplimiento del Plan de Desarrollo.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Liderar las estrategias planteadas que conlleven a la formación, actualización y conservación del censo catastral, de conformidad con los procesos y normatividad vigente.	

X-044

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central"

<ol style="list-style-type: none"> 2. Gestionar mecanismos para la actualización y mantenimiento del sistema de información catastral, propiciando innovaciones tecnológicas, conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia. 3. Liderar la implementación y funcionamiento del observatorio inmobiliario, propiciando diversos enfoques y el uso de metodologías existentes entorno a nuevas tecnologías, como herramienta de competitividad y eficacia de la entidad. 4. Ejecutar las acciones requeridas para la prestación de servicios complementarios conforme a los lineamientos de calidad y los procesos de acuerdo con la dinámica y evolución de las diferentes temáticas que los integran. 5. Liderar la realización de alianzas estratégicas y convenios especiales de cooperación, para impulsar los proyectos especiales que adelante la Gerencia, con el fin de que estos se ejecuten bajo normas de calidad y buenas prácticas, conforme a las normas que regulan la materia. 6. Articular interna y externamente la información y recursos requeridos en la atención de los asuntos relacionados con las políticas de los proyectos especiales, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos. 7. Dirigir los procedimientos jurídicos y administrativos de la Gerencia de Catastro, aplicando los procedimientos y establecidos y la normativa vigente. 8. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos. 9. Dirigir técnicamente el personal a su cargo, mediante el suministro de pautas de trabajo, la evaluación y retroalimentación de su desempeño, con el fin de contribuir al desarrollo de las personas y garantizar el logro de los objetivos de la dependencia. 10. Administrar su equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden. 11. Proyectar el presupuesto requerido para el cumplimiento de los proyectos, controlando su ejecución, de acuerdo con las directrices establecidas, con el fin de optimizar los recursos. 12. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios, velando por el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el gasto, para el cumplimiento de los objetivos propuestos. 13. Ejercer control sobre las supervisiones de los contratos de la dependencia, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, con el fin de que se adecuen a la normatividad vigente. 14. Implementar los indicadores para los diferentes programas y proyectos de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, con el fin de medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento. 15. Dar a conocer la información del área a su cargo, con el personal de la dependencia, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo. 16. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad. 17. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional. 18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
III. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Área Administrativa

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central"

<ul style="list-style-type: none"> • Área Administrativa • Sistema Integrado de Gestión • Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores • Formulación y evaluación de proyectos • Administración de personal • Gestión de políticas públicas • Dirección y administración de proyectos <p>Área de Ingeniería Civil, Arquitectura y Construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización y Conservación Catastral <p>Área de Sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bases de Datos • Microsoft Office Word • Herramientas de informática • Sistema Mercurio • Microsoft Office Power Point • Microsoft Office Excel <p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normatividad Catastral • Contratación Pública
IV. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
V. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico
VI. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto departamental 3120 de 2010

ARTÍCULO 3º. Acorde con la naturaleza general de sus funciones, responsabilidades y requisitos para su desempeño, asígnese al grupo trabajo Gerencia de Catastro adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, las siguientes series de empleo:

DENOMINACIÓN	COD. EMPLEO	GRADO SALARIAL	TIPO CARGO	PLAZAS
GERENTE	039	02	Libre Nombramiento y Remoción	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	Carrera Administrativa	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	Carrera Administrativa	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	Carrera Administrativa	7
TÉCNICO OPERATIVO	314	02	Carrera Administrativa	6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	Carrera Administrativa	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	Carrera Administrativa	10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	Carrera Administrativa	20
OPERARIO	487	04	Carrera Administrativa	1
SECRETARIO	440	04	Carrera Administrativa	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	Carrera Administrativa	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	Carrera Administrativa	3
OPERARIO	487	02	Carrera Administrativa	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	Carrera Administrativa	6
OPERARIO	487	01	Carrera Administrativa	1

[Handwritten signature]

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central"

DENOMINACIÓN	COD. EMPLEO	GRADO SALARIAL	TIPO CARGO	PLAZAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	Temporal	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	Temporal	2
TÉCNICO OPERATIVO	314	02	Temporal	3
TÉCNICO OPERATIVO	314	01	Temporal	3

ARTÍCULO 4°. Los cargos que se encuentren vacantes en la planta global se proveerán de conformidad a lo dispuesto a la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5°. La incorporación de los servidores a la planta de cargos que se adopta en ese Decreto, se hará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador

Carlos Arturo Piedrahita
CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS (E)
 Secretario General

Jairo Alberto Cano Pabón
JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
 Directora del Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó	Revisó	Aprobó
María Victoria Londoño Tobar Profesional Universitario <i>MVLT</i>	Carmen Elvira Restrepo <i>CR</i> Profesional Universitario Natalia Patricia Sierra P <i>NP</i> Directora de Desarrollo Organizacional (E)	Gustavo Adolfo Restrepo Director de Asesoría Legal y de Control <i>GR</i>

16/01/2019 10:09:00 a. m.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000373

Fecha: 28/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2862**, ID Planta **1206**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **MATEO VELASQUEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadana **1.017.245.763**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2862**, ID Planta **1206**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 29/01/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 29/01/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Personal <i>JACP</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000374

Fecha: 29/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.435.426**, titular del cargo de **SUBGERENTE FINANCIERO**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos adscritos a la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental **LOTERIA DE MEDELLIN**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.905.300**, a partir del 11 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE GENERAL**, al doctor **JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.435.426**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo **SUBGERENTE FINANCIERO**, ambos adscritos a la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental **LOTERIA DE MEDELLIN**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.905.300**, a partir del 11 de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/01/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000375

Fecha: 29/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019010031086** del 28 de enero de 2019, el señor **ESTEBAN DANIEL ECHAVARRIA ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.216.713.006**, presentó renuncia al cargo de **OPERARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **6401**, ID Planta **0356**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de febrero 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ESTEBAN DANIEL ECHAVARRIA ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.216.713.006**, para separarse del cargo como **OPERARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **6401**, ID Planta **0356**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de febrero 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario. 28/01/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pabón Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000376

Fecha: 29/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LAURA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020003712** del 28 de enero de 2019, la señora **LAURA CARLINA PEREZ OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.415.197**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6507**, ID Planta **4148**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 05 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LAURA CARLINA PEREZ OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.415.197**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6507**, ID Planta **4148**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 05 de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/01/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jafo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000377

Fecha: 29/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen servidores de carrera administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **CATALINA MARIA HERNANDEZ MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.269.144**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad a la señora **GLADYS CECILIA GARCES VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.747.515**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **1246**, ID Planta **1585**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO FISICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **CATALINA MARIA HERNANDEZ MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.269.144**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/01/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Albeiro Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000378

Fecha: 29/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: AICARDO



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019010025608** del 23 de enero de 2019, el doctor **AICARDO ANTONIO URREGO USUGA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.434.042**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0450**, ID Planta **0788**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **AICARDO ANTONIO URREGO USUGA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.434.042**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0450**, ID Planta **0788**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario 23/01/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 23/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pardo Secretario de Despacho
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000379

Fecha: 29/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.053.031**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3141**, ID Planta **0544**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **1303**, ID Planta **1421**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.669.380**, a partir de la posesión y hasta el 15 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

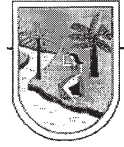
DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones a la doctora **LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.053.031**, como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **1303**, ID Planta **1421**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3141**, ID Planta **0544**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.669.380**, a partir de la posesión y hasta el 15 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 29/01/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 29/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000380

Fecha: 29/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0579**, ID Planta **0821**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JESUS MARIA VELASQUEZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadana **71.576.207**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0579**, ID Planta **0821**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 29/01/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 29/01/2019 <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Serra Palacio Directora de Personal <i>Natalia P.</i>	Aprobó: Julio Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Julio A.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000381

Fecha: 30/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se delega una Representación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 305 de la Constitución Política, en cumplimiento de los principios Constitucionales que disponen los artículos 209 y 211, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que es deber de las autoridades administrativas en cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, coordinar las funciones inherentes al buen desarrollo de la administración para su adecuado funcionamiento.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que en aplicación de los artículos 209 y 211 de la Constitución, es necesario delegar en la (el) Secretaria (o) de Gobierno, la función de presidir el Comité Departamental de Seguridad del Departamento de Antioquia, creado mediante Decreto 2018070002071 del 30 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se delega una representación".

DECRETA

ARTICULO 1°. Deléguese en el/la Secretario de Gobierno, la representación del Gobernador del Departamento en el "COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", creado mediante Decreto 2018070002071 del 30 de julio de 2018



ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
 Secretario General (E)

Proyecto y elaboró	Jorge Alberto Parra Ríos -Prof. Especializado Agencia de Seguridad Vial	CC.71.594.787	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000382

Fecha: 30/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.786.732**, en la plaza de empleo **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **090**, Grado **03**, NUC. Planta **0663**, ID Planta **0529**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS**, ambos de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**. Nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Viene como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0690**, ID Planta **0433**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 29/01/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 29/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

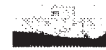
DE

Radicado: D 2019070000383

Fecha: 31/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, quien ocupa el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0001**, ID Planta **1653**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad de su titular la doctora **GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.789.578**, a partir de la posesión y hasta el 17 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones al doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0001**, ID Planta **1653**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central mientras dure la incapacidad de su titular la doctora **GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.789.578** a partir de la posesión y hasta el 17 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez L.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/01/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 30/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pálacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Gabón Secretario de Despacho
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000384

Fecha: 31/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2813**, ID Planta **1253**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ANA CECILIA GALLEGO VIVARES**, identificada con cédula de ciudadana número **1.036.336.501**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2813**, ID Planta **1253**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:


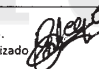
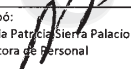
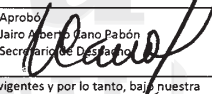
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 29/01/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 29/01/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000385

Fecha: 31/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1722**, ID Planta **0960**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Uribe Gaviria del Municipio de Venecia – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **RUBEN DARIO ECHEVERRI ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadana número **70.082.366**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1722**, ID Planta **0960**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Uribe Gaviria del Municipio de Venecia – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

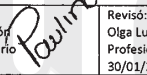
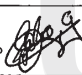
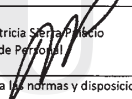
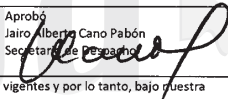
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/01/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 30/01/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pabón Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación 
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000386

Fecha: 31/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2608**, ID Planta **1023**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo en el Municipio de **SANTUARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **OSCAR OCTAVIO GARCIA DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía **70.252.801**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en Provisionalidad a la señora **CAROLINA LOPEZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadana **1.036.641.164**, en la plaza de empleo de **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2608**, ID Planta **1023**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo en el Municipio de **SANTUARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, mientras dure el encargo de su titular el señor **OSCAR OCTAVIO GARCIA DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía **70.252.801**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario 30/01/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino Pabón Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
